

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). A despacho del Señor Juez, el presente proceso, encontrándose pendiente para programar fecha para la realización de la audiencia inicial y resolver una petición de corrección. Sírvase proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo vs Génesis Interactiva SAS y otros.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103008-2020-00064-00

La apoderada judicial del ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A. allegó escrito solicitando la corrección del número de radicación consignado en el auto adiado 6 de abril de la anualidad que avanza toda vez que por error se indicó como numeración 2021-064, debiendo ser 2020-064.

En consideración a la petición que antecede y en virtud a tratarse de errores puramente aritméticos que no inciden en la decisión adoptada en la providencia referida, se procederá a su corrección respectiva.

Por otro lado, se advierte conformada la Litis en el presente asunto dando paso a la fijación de la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, El juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.: Corregir el auto calendarado 6 de abril de 2021, en lo atinente al número de radicación consignado, pues la numeración del proceso es **2020-064** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: **HABIÉNDOSE** integrado debidamente la litis, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **27** del mes de **AGOSTO** de **2021**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados a través de la plataforma virtual que designe el Despacho de lo cual se informará con la remisión del vínculo para la conexión correspondiente.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

TERCERO: INFORMAR a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS
JUEZ,

760013103008-2020-00064-00

Dca.